

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1982.

Vistas estas actuaciones de Superintendencia N° 870/82, "CAMARA PENAL ECONOMICO s/ prórroga para dictar sentencia", y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo solicitado y en atención a las particularidades del caso, con el objeto de / lograr una mejor administración de justicia y sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva con relación a / los pedidos de prórroga para dictar sentencia; en ejercicio de las facultades conferidas a este Tribunal por el artículo 538, 4to. párrafo del Código de Procedimientos en Materia Penal, corresponde y así

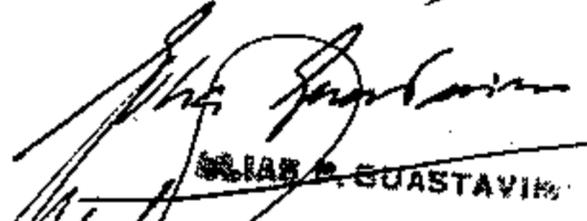
SE RESUELVE:

Conceder a la Sala Segunda de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico una ampliación / de veinte (20) días del plazo para dictar sentencia en la causa N° 21.944-F° 375-N° de Orden 8.907 , caratulada: "INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS de los Señores Veedores en la Causa;"HILANDERIAS OLMOS S.A. s/ solicitud de / intervención del Organo Judicial", contada a partir del / vencimiento.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.


ADOLFO R. GABRIELLI


CELARDO F. ROGU


ELIAS P. GUASTAVINI


CESAR BLACK


CARLOS A. BENIGNI